

Denuncias Públicas

Los miembros de la Junta reconocen que las quejas sobre las escuelas pueden ser expresado por los empleados, estudiantes, padres y miembros de la comunidad en vez en cuando. Cuando esas quejas son hechas a un miembro de la Junta, el miembro de la Junta deberá remitir la persona que hace la queja al superintendente o su designado. Un miembro de la junta no deberá intentar responder, revisar, gestionar o resolver tales quejas como miembro de la junta no tiene autoridad para hacerlo.

Una denuncia de represalias contra un estudiante o a los padres del estudiante que de buena fe reportó información que el estudiante cree es prueba de una violación de las leyes estatales y federales, norma o reglamento, debe ser hecha ante el superintendente. Después de agotar el proceso de quejas del distrito, el demandante puede presentar un recurso de apelación ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública bajo la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-022-1940.

Si la persona que formula la queja examina el asunto con el administrador apropiado, el Administrador tratará de resolver la queja o identificar las razones para no resolver el problema. En el caso de una reclamación no se resuelve en el plazo de 10 días laborables en el edificio, el demandante puede presentar una queja por escrito con el superintendente. El superintendente intentará resolver la queja. Si la denuncia sigue sin resolverse en el plazo de 10 días laborables a partir de la recepción por el Superintendente, el demandante podrá pedir a colocar la denuncia en el programa de la junta en la siguiente especial programadas regularmente o reunión de la Junta. Cualquier queja escrita que tenga la firma de un reclamante y que se presente al Junta, puede ser considerada por toda la Junta. La Junta deberá tomar una decisión final por escrito en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción de la queja. La decisión por escrito de la Junta incluirá la base jurídica de la decisión, determinación de los hechos y conclusiones de la ley.¹

Las quejas contra los principales pueden ser presentadas ante el superintendente.

Las quejas contra el superintendente deben ser remitidas al presidente de la Junta Directiva, en nombre de la Junta. El presidente de la Junta presentará la queja a la Junta. Si la Junta decide que se justifica una investigación, la Junta puede remitir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados a la Junta. Después de recibir los resultados de la investigación, la Junta decidirá en sesión abierta qué acción tomar, si las hay, están justificadas.

Las quejas contra la Junta en su totalidad o contra un miembro individual de la Junta deben ser hechas al presidente de la Junta Directiva, en nombre de la Junta. El presidente de la Junta presentará la queja a la Junta. Si la Junta decide que se justifica una investigación, la Junta puede remitir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados a la Junta. Después de recibir los resultados de la investigación, la Junta decidirá en sesión abierta qué medidas, si las hay, están justificadas.

¹Los plazos se pueden extender por acuerdo escrito entre ambas partes.

Las quejas contra el presidente de la Junta pueden ser hechas directamente al vicepresidente de la Junta, en nombre de la Junta. El vicepresidente de la Junta presentará la queja a la Junta. Si la Junta decide que se justifica una investigación, la Junta puede remitir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados a la Junta. Después de recibir los resultados de la investigación, la Junta decidirá en sesión abierta qué medidas, si las hay, están justificadas.

Las denuncias sobre la violación de las normas estatales para escuelas públicas primarias y secundarias deberán formularse por escrito y presentarse ante el superintendente. Si una queja que alega una violación de las normas estatales o una violación de otra norma estatutaria o administrativa por la cual el Superintendente Estatal de Instrucción Pública tiene responsabilidades de apelación y la queja no se resuelve a nivel de la Junta, el distrito proveerá al demandante la información apropiada con el fin de interponer una apelación directa a la Superintendente Estatal de Instrucción Pública tal como se describe en las normas administrativas de Oregón (OAR 581-022-1940).

FINAL DE LA POLÍTICA

Referencias legales:

[ORS 192.610](#) to -192.690
[ORS 332.107](#)

[OAR 581-022-1940](#)
[OAR 581-022-1941](#)

House Bill (HB) 3371 (2015)

Anderson v. Central Point Sch. Dist., 746 F.2d 505 (9th Cir. 1984).
Connick v. Myers, 461 U.S. 138 (1983).

Cross Reference(s):

GBNAA/JFCFA - Cyberbullying
JFCFA/GBNAA - Cyberbullying
IIA - Selection and Use of Instructional Materials